

El abogado de Evo

El 2 de enero de este nuevo año, Evo Morales presentó a los dos abogados argentinos que lo asesorarán en los procesos que se le han instaurado en Bolivia, que ya suman cuatro¹. Entre esos dos juristas, resalta la figura de Eugenio Raúl Zaffaroni, el mítico profesor octogenario de la Universidad de Buenos Aires tan conocido en Bolivia, sobre todo entre quienes estudiaron la carrera de Derecho entre finales del siglo pasado y principios de éste. (Luego, el salto al internet mostraría que la "teoría del delito" y demás temas penales no se agotan en el puñado de autores exportados por las editoriales argentinas).

Esos mismos estudiantes, contratarían años más tarde (2008-2009) a Zaffaroni como consultor para integrar una comisión codificadora a la que se le encargó elaborar la reforma del Código Penal², de donde seguramente nació entre el jurista y el *proceso de cambio* un vínculo de simpatía mutuo, reforzado por la cercanía del *masismo* con el *kirchnerismo*, este último que lo nominó a la Corte Suprema Argentina (2003-2014) y, luego, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2016).

La elección del abogado, o quizá la elección del cliente por parte de Zaffaroni ha causado cierto revuelo en el foro nacional. Una especie de desengaño amoroso para los que lo veneraban, aunque muchos lo conocieran solo por la tapa de sus libros. A otros cuantos no les ha provocado tanta desilusión, pues estaban al corriente de muchos episodios de su vida pública y privada, algunos relatados en el libro "Los secretos de la Corte" de Silvana Boschi, por lo que ya hace rato lo habían bajado de su pedestal.

Sentimientos aparte, la crítica contra el argentino, que decidió asesorar a Morales movido por el reconocimiento que le tiene por romper el componente racista en la política boliviana³, es injustificada. Lo es, porque trasciende del imaginario idealizado que se tiene del académico al abogado, cuyo papel es prestar un servicio a quien se lo solicite. Visto desde la óptica del cliente, de un imputado penal en este caso, ese papel se traduce en el derecho (humano) del acusado de contar con el abogado de su elección.

La crítica es también desmedida porque, al ponerse en tela de juicio los escrúpulos de Zaffaroni por hacerse cargo de los casos de Evo, se cuestiona el derecho a la defensa que tiene cualquier presunto delincuente, al punto de llevarnos a cuestionar si los casos más impopulares y sus supuestos responsables tienen que sujetarse a las reglas y garantías del juicio justo, o saltarse ese fundamental estadio para directamente purgar la pena.

En otras jurisdicciones, como la inglesa, rige la regla profesional del "*cab-rank*"⁴ que impone al abogado el deber de aceptar todo trabajo en el campo de su práctica legal, ante los tribunales donde usualmente litiga y de acuerdo a los honorarios que normalmente cobra. Juristas mucho más

¹ Ver: https://correodelsur.com/seguridad/20200104_investigacion-cuatro-denuncias-contras-evo.html

² Ver: <https://neopanopticum.wordpress.com/2011/01/23/consideraciones-acerca-del-reconocimiento-del-pluralismo-cultural-en-la-ley-penal-e-r-zaffaroni/>

³ Ver: <https://www.pagina12.com.ar/239612-evo-morales-presento-a-zaffaroni-como-asesor-legal>

⁴ La regla lleva este nombre por la tradición de que el conductor de un taxi (*cab*) que encabeza una fila de taxis debe llevar al primer pasajero que solicite un viaje.

reputados globalmente que Raúl Zaffaroni, como el desaparecido Ian Brownlie, eran fieles a esta regla que hace ver al Derecho como un servicio de interés público. En 1979 Brownlie fue asesor de Jimmy Carter en la crisis de los rehenes en Irán y en 1984-1986 lo fue de Nicaragua, contra los Estados Unidos, en el caso de La Contra. En 1998-1999, el papel de Brownlie, en representación de Amnistía Internacional ante la Cámara de los Lores⁵, fue determinante para establecer que Pinochet no tenía inmunidad frente a la justicia británica. En la década del 2000, el profesor de Nottingham y Oxford defendió exitosamente a Serbia por el genocidio perpetrado en Bosnia. Como reza el obituario de Brownlie, publicado en The Guardian hace exactamente diez años, estos movimientos pendulares solo agrandaron su reputación de abogado íntegro e independiente⁶.

También se ha criticado al Zaffaroni por su apreciación de los hechos ocurridos en Bolivia en los últimos meses de 2019, los que llevaron a Evo Morales a renunciar y a Jeanine Añez a sucederlo constitucionalmente con el aval del Tribunal Constitucional Plurinacional. El jurista tiene otra idea, poco informada por cierto, de los sucesos vividos --no por él-- en Bolivia, a los que califica de golpe de Estado, afirmando que Morales fue "amenazado" por el jefe de las Fuerzas Armadas para forzar su renuncia, lo que no ocurrió⁷; y aseverando que el líder cocalero sigue siendo Presidente hasta el 22 de enero⁸ --¿no le contó su cliente que renunció, que se fue de Bolivia y que pidió y recibió asilo en México?-- Se le critica también, y con justa razón, su propuesta de que la conducción del país en estos meses debiera ser asumida por la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia⁹, lo que nos lleva a pensar que su defendido le hizo leer la Constitución de 1967¹⁰ y no la vigente¹¹.

Las confusiones fácticas y legales de Zaffaroni deberían, en todo caso, contentar a quienes piensan que Morales debe presentarse y responder ante la justicia boliviana por los delitos presuntamente cometidos en los últimos tres meses y en los 14 años de su presidencia. Si los argumentos de la defensa de Evo son los que expone Zaffaroni, el renombre y la influencia de su consejero legal poco podrán ayudarlo.

Al margen de esto, el único tema que debiera inquietar respecto al fichaje de Morales, es que Zaffaroni ocupa actualmente una de las siete sillas en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Siendo esto así, la defensa de su nuevo cliente le genera un conflicto de intereses, habida cuenta de la solicitud de opinión consultiva sobre la reelección indefinida que presentó Colombia a la Corte de San José el 20 de octubre pasado¹², cuestión que concierne directamente a Evo Morales. Si bien el trámite inicial de la consulta incumbe a la presidenta de la Corte Interamericana (Elizabeth

⁵ Hasta 2009, la Cámara de los Lores cumplía funciones jurisdiccionales como tribunal supremo de justicia.

⁶ Ver: <https://www.theguardian.com/theguardian/2010/jan/11/sir-ian-brownlie-obituary>

⁷ En su columna del 8 de enero en Los Tiempos, José Antonio Rivera le responde didácticamente a Zaffaroni sobre la sucesión constitucional acaecida en Bolivia el 12 de noviembre. Ver: <https://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20200108/columna/desafortunadas-afirmaciones-jurista-argentino>

⁸ Ver: <https://www.pagina12.com.ar/239612-evo-morales-presento-a-zaffaroni-como-asesor-legal>

⁹ Ver: https://correodelsur.com/politica/20200103_zaffaroni-plantea-que-diaz-asuma-presidencia-del-pais.html

¹⁰ Constitución Política del Estado de 1967. Artículo 93. Sucesión presidencial.- En casos de impedimento o ausencia temporal del Presidente de la República, antes o después de su proclamación, lo reemplazará el Vicepresidente y, a falta de éste y en forma sucesiva el Presidente del Senado, el de la Cámara de Diputados o el de la Corte Suprema de Justicia.

¹¹ Constitución Política del Estado de 2009. Artículo 169. I. En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente del Estado, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y, a falta de ésta o éste, por la Presidenta o el Presidente del Senado, y a falta de ésta o éste por la Presidenta o el Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días.

¹² Ver: <https://www.cancilleria.gov.co/newsroom/publiques/comunicado-ministerio-relaciones-exteriores-19>

Odio Benito), la sola presencia de Zaffaroni en esa curia puede resultar incómoda a muchos, por decir lo menos. El tribunal de San José debe cuidar su imagen, pues, como todo tribunal, no solo debe ser, sino parecer imparcial¹³.

El jurista argentino ya adelantó que se excusaría de cualquier caso que involucre a Evo Morales en el sistema interamericano¹⁴. Pues bien, debería hacerlo cuanto antes respecto a la opinión consultiva que se está tramitando y, también, respecto a los casos contenciosos bolivianos que están activos en la Corte Interamericana¹⁵, pues el demandado, en todos ellos, es el *Estado boliviano* al que el juez argentino calificó como un "Estado de No Derecho" y al margen de la comunidad internacional, conceptos que denotan, cuando menos, ojeriza¹⁶.

Zaffaroni aclaró, por otro lado, que nada le impide actuar como abogado del ex Presidente ante el Comité de Derechos Humanos¹⁷, el otro foro internacional donde, eventualmente, podría presentarse un caso que atañe a Morales. Lo paradójico de esto último es que, durante el gobierno de Evo, la Procuraduría General del Estado determinó que las decisiones del Comité de Derechos Humanos no tienen fuerza vinculante en Bolivia¹⁸, otro detalle que, al parecer, el cliente no le contó a su abogado.

Derechos en Acción, enero de 2020
www.derechosenaccion.org

¹³ La Corte IDH, apelando al Comité de Derechos Humanos, ha señalado que

21. [e]l requisito de imparcialidad tiene dos aspectos. En primer lugar, los jueces no deben permitir que su fallo esté influenciado por sesgos o prejuicios personales, ni tener ideas preconcebidas en cuanto al asunto sometido a su estudio, ni actuar de manera que indebidamente promueva los intereses de una de las partes en detrimento de los de la otra. En segundo lugar, el tribunal también debe parecer imparcial a un observador razonable.

Corte IDH. Caso Norín Catrimán y otros (Dirigentes, Miembros y Activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Serie C No. 279. Voto disidente de los jueces Nentura y Ferrer MacGregor, párrafo 27.

¹⁴ Ver: <https://www.pagina12.com.ar/239612-evo-morales-presento-a-zaffaroni-como-asesor-legal>

¹⁵ Cuatro con sentencia en fase de supervisión y al menos uno cuya audiencia se realizará este año.

¹⁶ Ver:

https://twitter.com/evoespueblo/status/1212792174359859209?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1212792174359859209&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.pagina12.com.ar%2F239612-evo-morales-presento-a-zaffaroni-como-asesor-legal

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ En relación con los casos de *Eduardo Maldonado y Rebeca Delgado v. Bolivia*, decididos en favor de los peticionarios por el Comité de Derechos Humanos en 2018, el ex Procurador General del MAS, Pablo Menacho, señaló explícitamente que "[l]os dictámenes (del Comité de Derechos Humanos) no son vinculantes, no son sentencias".

Ver: <https://www.urgentebo.com/noticia/menacho-afirma-que-se-cumpli%C3%B3-fallo-de-la-onu-en-favor-de-delgado-esta-le-pide-pruebas> y <http://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20190418/delgado-maldonado-refutan-procurador-son-vinculantes-dictámenes-onu>